

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL SUBVENCIONES ÁREA COMERCIO Y ARTESANÍA, PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN LA CIUDAD DE LOGROÑO AÑO 2020

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 29-04-2020/O/038 de fecha 29 de abril de 2020, por el que se aprobaron las Bases Regulatoras y Convocatoria (B.O.R. N.ºs. 65 y 76 de 28 de marzo y 6 de abril respectivamente) para la concesión de subvenciones en el área del comercio y la artesanía a entidades sin ánimo de lucro tales como asociaciones de comerciantes, federaciones de empresarios de comercio minorista y asociaciones de artesanos para la promoción y dinamización comercial en el ámbito de la ciudad de Logroño para el año 2020, para las que se cuenta con un presupuesto máximo de 80.000,00 € en la línea 1, correspondiente a Asociaciones de comerciantes zonales, y de 30.000,00 € en la línea 2, correspondiente a Asociaciones de comerciantes minoristas y Federaciones de empresarios de comercio minorista, vinculados por sectores de actividad y no zonales, así como a Asociaciones de artesanos.
2. Las solicitudes presentadas por las siguientes Asociaciones:

Línea 1

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES VARA DE REY Y ADYACENTES “ACOVARA” (C.I.F. G26386441) solicitando subvención para la celebración de diversas actividades, por importe de 5.769,00 €.

ASOCIACION DE COMERCIANTES DE LA PLAZA DE ABASTOS (CIF G26056507) solicitando subvención para la celebración de diversas actividades, por importe de 15.500,00 €.

ASOCIACION DE COMERCIANTES ZONA OESTE COMERCIAL “ZOCO” (CIF G26251322) solicitando subvención para la celebración de diversas actividades por importe de 39.330,00 €.

ASOCIACION DE COMERCIANTES LOGROÑO CASCO ANTIGUO (CIF G26562488) solicitando subvención para la celebración de diversas actividades por importe de 45.980,00 €.

ASOCIACIÓN GALDÓS XXI ZONA COMERCIAL (C.I.F. G26361550) solicitando subvención para la celebración de diversas actividades, por importe de 6.000,00 €.

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ZONA PEATONAL: PASEO DE LAS 100 TIENDAS (C.I.F. G26394072) solicitando subvención para la celebración de diversas actividades, por importe de 4.820,00 €.

ASOCIACION DE COMERCIANTES IX CENTENARIO (CIF. G26252072) solicitando subvención para la celebración de diversas actividades por importe de 4.025,00 €.

LUCRONIUM UNION DE COMERCIANTES (CIF G26498931) solicitando subvención para la celebración de diversas actividades.

ASOC. COMERCIANTES MERCADO DEL CORREGIDOR (G26116186) solicitando subvención para la celebración de diversas actividades, por importe de 10.574,93 €.

Línea 2

FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE LA RIOJA (G26359646) solicitando subvención para la celebración de diversas actividades, por importe de 23.660,00 €.

ASOC. DE ARTESANOS DE LA RIOJA (G26328468) solicitando subvención para la celebración de diversas actividades, por importe de 29.475,00 €.

3. El informe emitido por el Órgano Colegiado de Comercio y Turismo de fecha 15 de octubre de 2020, que comprende la gestión administrativa de recepción, análisis de documentación y revisión de expedientes, atendiendo a elementos reglados y tasados en las Bases Reguladoras y cálculo objetivo de las cuantías; y en el cual se pone de manifiesto, lo siguiente:

Sobre la línea 1:

- Que la Asociación de comerciantes Lucronium no subsanó en tiempo y forma las deficiencias detectadas en su solicitud inicial.
- Que la Asociación de Comerciantes Zona peatonal Paseo de las 100 tiendas no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Municipal, a la fecha de vencimiento del plazo para presentar solicitudes y por tanto incumple con uno de los requisitos que han de reunir los solicitantes, establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras de las presentes subvenciones.
- Que las asociaciones: Asociación de Comerciantes de Vara de Rey y Adyacentes

(ACOVARA), Centro de Comerciantes Zona Oeste Comercial (ZOCO), Asociación de Comerciantes Galdós XXI Zona Comercial, Asociación Logroño Casco Antiguo y Asociación de Comerciantes IX Centenario incumplen con el requisito, establecido en el artículo 4 de las bases de las presentes subvenciones, de que al menos el 80% de sus asociados debe corresponder a alguno de los grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas incluidos en el sector comercio al por menor, en concreto los grupos 64 (excepto 646), 65 (excepto 652.1) y 662.2.

Sobre la línea 2:

- Que la Asociación de Artesanos de La Rioja presentó su solicitud de subsanación con posterioridad al plazo habilitado al efecto.
4. Las deliberaciones adoptadas en el seno de las Juntas de los Distritos celebradas los días 19 y 20 de octubre de 2020 de conformidad con el art. 11 de las Bases Regulaoras.
 5. El Informe favorable de la Sección de Fiscalización de la Intervención General, de fecha 21 octubre de 2020.
 6. La Propuesta de acuerdo formulada por la Directora General de Promoción económica y Fondos Europeos, de fecha 21 de octubre de 2020, conforme a lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder provisionalmente, de conformidad con los criterios establecidos en las Bases Regulatoras, las subvenciones a las entidades solicitantes en las cantidades y conceptos que se detallan a continuación:

LÍNEA 1

ASOCIACION DE COMERCIANTES DE LA PLAZA DE ABASTOS (G26056507)

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	SUBVENCION PROPUESTA
Regalo Directo	8.500,00 €	5.950,00 €
Degustaciones	7.000,00 €	4.900,00 €
TOTAL	15.500,00 €	10.850,00 €

ASOCIACIÓN COMERCIANTES MERCADO DEL CORREGIDOR (G 26116186)

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	SUBVENCION PROPUESTA
Sorteos	1.636,56 €	1.145,59 €
Exposición fotográfica	813,22 €	569,25 €
Divulgación RR.SS.	8.125,15 €	5.687,61 €
TOTAL	10.574,93 €	7.402,45 €

LÍNEA 2

FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE LA RIOJA (G26359646)

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	SUBVENCION PROPUESTA
Aparcamiento dinamización	23.000,00 €	16.100,00 €
Divulgación librerías	660,00 €	462,00 €
TOTAL	23.660,00 €	16.562,00 €

La suma total de las subvenciones asciende a la cantidad de 34.814,45 €; de los cuales, 18.252,45 € corresponden a la línea 1 y 16.562,00 € a la línea 2.

El gasto total se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 439.00 489.99 del Presupuesto para el año 2020.

SEGUNDO: Tener por desistida de su solicitud a la asociación Lucronium Unión de Comerciantes (G26498931), de acuerdo con el expositivo 3 de esta propuesta, conforme al informe emitido por el Órgano Colegiado de Comercio y Turismo de fecha 8 de junio de 2018 y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7º de las Bases y al art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Desestimar las solicitudes formuladas por las siguientes asociaciones: Asociación de Comerciantes Zona peatonal Paseo de las 100 tiendas, Asociación de Comerciantes de Vara de Rey y Adyacentes (ACOVARA), Centro de Comerciantes Zona Oeste Comercial (ZOCO), Asociación de Comerciantes Galdós XXI Zona Comercial, Asociación Logroño Casco Antiguo y Asociación de Comerciantes IX Centenario; por incumplir los requisitos que han de reunir los solicitantes de conformidad con el artículo 4 de las bases reguladoras de las presentes subvenciones.

CUARTO: Inadmitir por extemporánea la solicitud de subsanación presentada por la Asociación de Artesanos de La Rioja y, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artº 7 de las Bases reguladoras y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, tener por desistida la solicitud de subvención formulada por dicha Asociación.

QUINTO: A efectos de notificación a los interesados se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño, la propuesta de acuerdo provisional de la concesión de subvenciones aprobada por la Junta de Gobierno Local y se concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO: El acuerdo de concesión no creará derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, hasta tanto en cuanto sea elevado a definitivo.